AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 106/2017 del 26 de diciembre de 2017

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A106R10F261217
"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA STF ELECTRÓNICA"
(HOJA 1/2).-

VISTO: La Ley Nº 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley Nº 3.330 del 18 de octubre de 2007.-

El Decreto Nº 7.395/2006 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.640/2005".-

La Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 21 de enero de 2003.-

La Ley Nº 3.439 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 31 de diciembre de 2007.-

El Decreto Reglamentario Nº 21.909 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 11 de agosto de 2003.-

El Manual de Procedimientos de Contrataciones Públicas de la AFD aprobado por Resolución AFD N° A97R08F261112 y sus modificatorias.-

La Resolución AFD Nº A80R03F031017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA STF ELECTRÓNICA", de fecha 03 de octubre de 2017.-

El Dictamen de Cancelación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el servicio de "Desarrollo e Implementación de la STF Electrónica", de fecha 22 de diciembre de 2017, presentado en fecha 26 de diciembre de 2017.-

CONSIDERANDO: Que por el Dictamen mencionado, se eleva a consideración del Directorio la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el servicio de "Desarrollo e Implementación de la STF Electrónica", con ID N° 335.987.-

Los argumentos esgrimidos en el Dictamen de Cancelación del referido llamado, de fecha 22 de diciembre de 2017.-

Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2.051/2003, que establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD SECRETARIA GENERAL

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 106/2017 del 26 de diciembre de 2017

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A106R10F261217
"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA STF ELECTRÓNICA"
(HOJA 2/2).-

...///...

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESUELVE:

Art. 1º.- **Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el servicio de "Desarrollo e Implementación de la STF Electrónica", con ID N° 335.987; por los argumentos expuestos en el Dictamen de cancelación del mencionado llamado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".-**

Art. 2º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General
ES FIEL DEL ORIGINAL